**Caso práctico.**

**NOMBRE:**

**INSTRUCCIONES.** A las 10:00 horas del día 7 de agosto de 2020 encontraras a nuestra página [www.cpsjalisco.org](http://www.cpsjalisco.org) este formato, una vez respondido, por favor envíalo a más tardar a las 13:00 horas a nuestro correo institucional [contacto@cpsjalisco.org](mailto:contacto@cpsjalisco.org).

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) en cumplimiento de las atribuciones consignadas en la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción, ha modificado la manera en que efectúa la revisión, examen, y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales.

Para tal efecto, el titular de la ASEJ ha emitido diversa regulación entre la que se encuentra: el Plan Institucional de la Gestión Pública, los Lineamientos del Sistema de Evaluación del Desempeño, Política Institucional de Integridad, Código de Ética, así como el Programa Anual de Evaluación, por mencionar algunos.

El pasado 31 de enero de 2020, el Auditor Superior del Estado de Jalisco aprobó el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2020 de la ASEJ (PAAyA 2023), el cual establece que se auditarán 155 entidades mediante la realización de 312 auditorías, desagregadas por tipo: Cumplimiento Financiero (295), Participaciones Federales (7) y Desempeño (10). Dicho documento contiene además el cronograma del Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública 2020 de las entidades auditables, mismo que se conforma por 7 etapas:

1. Planeación Genérica.

2. Planeación Específica.

3. Ejecución.

4. Informes.

5. Acciones Derivadas de la Fiscalización.

6. Evaluación de Desempeño de la Actividad Gubernamental, y

7. Transparencia.

La ASEJ efectuó la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del organismo público descentralizado denominado “Instituto Jalisciense de las Américas y Conexos” (en lo sucesivo OPD). La ASEJ levantó el acta de inicio de visita con fecha 17 de junio de 2019, procedió a realizar el desahogo de los procedimientos de auditoría y levantó el acta de cierre de la visita el día 31 de julio de 2019. Asimismo, el órgano de fiscalización superior procedió a efectuar la notificación de los pliegos de observaciones el día 25 de agosto de 2019, tanto a quien fungió durante el ejercicio auditado como titular del OPD así como a 8 integrantes de la Junta de Gobierno (por ser el máximo órgano de decisión), otorgándoles un plazo de 30 treinta días hábiles para solventar y justificar las observaciones realizadas.

Como parte de los hallazgos contenidos en el pliego de observaciones, la ASEJ formuló la observación número 001 señalando que se presume la existencia de un daño al erario público por la cantidad de $ 25’000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), en virtud de que se determinó la probable existencia de un desvío de recursos. Lo anterior, toda vez que el OPD adjudicó el día 23 de octubre de 2018 a la empresa Software para Todos, S.A. de C.V., el contrato CS-23-2345/18 por concepto de asesoría y consultoría en informática, efectuándose el pago a la empresa el día 05 de diciembre de 2018 sin adjuntarse a la póliza la documentación que constate la recepción del servicio. La ASEJ indicó que durante el transcurso de la revisión el organismo no acreditó la prestación del servicio contratado, así como que el expediente del procedimiento de adjudicación no había sido proporcionado.

Asimismo, la ASEJ formuló la observación número 002 mediante la cual se determina que el servidor público del OPD Juan “N” no acudió a laborar sin justificación alguna; sin embargo, le fue pagado íntegramente su salario. El servidor público observado ingresó a laborar al organismo el día 01 de enero de 2017 y es primo de quien fuera Director General de Administración del organismo, funcionario que lo contrató no obstante no cumplir con el perfil del puesto. El monto observado asciende a la cantidad de $620,000.00 (seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

El sujeto fiscalizable hizo entrega a la ASEJ de diversa documentación e información para tratar de solventar las 2 observaciones contenidas en los pliegos de observaciones, no obstante, no dio respuesta en tiempo y forma al pliego de observaciones a la ASEJ, presentó el día 7 de junio de 2020 vía oficialía de partes del H. Congreso del Estado de Jalisco, diversa documentación e información solicitando fuera valorada. En su escrito aclaratorio hizo referencia a que en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del OPD, la Comisión de Vigilancia le recibió documentación fuera del plazo, misma que había sido enviada a la ASEJ por conducto de la propia Comisión, para su valoración e inclusión en un nuevo informe final de auditoría. Personal de la ASEJ valoró los argumentos expuestos, así como la documentación proporcionada por los ex funcionarios, determinando que las observaciones no fueron debidamente solventadas, procediendo a elaborar el Informe Individual de Auditoría, remitiéndolo al H. Congreso del Estado el día 5 de marzo de 2020.

La Unidad de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Jalisco tuvo conocimiento mediante una denuncia anónima de que el auditor Ing. Domingo “N” adscrito a la Dirección de Auditoría a la Obra Pública de la ASEJ recibió $70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) a cambio de no formular una observación que había detectado por concepto de obra pública no ejecutada y diferencia volumétrica de la obra “Edificio Global siglo XXI”, con motivo de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del OPD Instituto Jalisciense de las Américas y Conexos. Como parte de la denuncia, se adjuntó copia de correos electrónicos y de estados de cuenta que acreditan que de la cuenta bancaria personal del entonces titular del OPD se realizaron 2 transferencias electrónicas a la cuenta bancaria del auditor el día 30 de agosto de 2019, fecha posterior a la formulación y notificación de los pliegos de observaciones.

**II. Responda los siguientes cuestionamientos fundando y motivando sus respuestas en su rol de Titular de la Unidad de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Jalisco.**

1. En cuanto a la evaluación del desempeño de la ASEJ.
   1. En su opinión, en el caso descrito ¿cómo la Auditoría Superior del Estado de Jalisco debe aplicar los principios generales de contabilidad gubernamental, en la realización de visitas de auditoría y la emisión del pliego de observaciones?
   2. Si el Informe Individual de la auditoría al OPD Instituto Jalisciense las Américas y Conexos del ejercicio fiscal 2018 establece que las 2 observaciones formuladas por el órgano de fiscalización superior no fueron solventadas. ¿Cuáles serían las acciones derivadas de la fiscalización superior que tiene que realizar la ASEJ respecto de cada una de las observaciones por concepto de determinación de daños?
   3. ¿Cuáles son las formalidades que debe observar la ASEJ en la notificación del pliego de observaciones? Motivar y fundamentar su respuesta.
2. En cuanto al Informe anual de gestión financiera y de desempeño de la Auditoría Superior.
   1. Detalle cómo formularía el Informe anual de gestión financiera y de desempeño de la Auditoría Superior, precisando los documentos en los que se basaría para su formulación.
3. En cuanto al procedimiento de responsabilidad administrativa.

3.1 ¿Qué tipo de falta cometió el auditor de obra pública y qué cursos de acción implementaría?